

Residencia temporal como pensionado

¿Quién puede solicitarla?

- - Aquella persona se encuentre ya retirado de su ocupación habitual, y que reciba por dicho retiro el beneficio de una pensión superior a los US\$1.000 mensuales.

Requisitos para revisión en la Embajada o Consulado Honorario:

1. [Formulario de filiación](#) sin fotografía, lleno con letra imprenta.
2. Carta de solicitud en español en la que se indique:
 1. justificación razonada de la finalidad de la residencia
 2. nacionalidad
 3. estado civil
 4. edad
 5. ocupación
 6. dirección del lugar donde vive
 7. lugar o medio para notificaciones (se recomienda un fax en Costa Rica)
 8. la carta será firmada frente al funcionario consular, el día de la cita
9. Original y copia de documento que demuestre que la persona recibe una pensión vitalicia generada desde el extranjero, por un montón mínimo equivalente a US\$ 1.000, [apostilla do](#)
10. 3 fotografías recientes tamaño pasaporte a color.
11. Presentar original y copia los siguientes documentos con menos de 6 meses de emisión y [apostillados](#) :
 1. Certificado de Nacimiento Internacional
 2. Certificado de Antecedentes Policiales del lugar donde haya residido los últimos 3 años
 3. Certificado de Matrimonio Internacional, cuando el solicitante sea casado
4. Copia de todas las páginas de su pasaporte. Este debe tener una vigencia mínima de 6 meses.
5. En caso de solicitar la residencia para el conyuge/hijos menores de edad o mayores de edad con discapacidades, el solicitante deberá demostrar el vínculo con documentos

fehacientes emitido por las autoridades de su país de origen debidamente [apostillados](#) .

Trámite inicial en la Embajada o Consulado Honorario:

Revisada la documentación, se dará una cita para que el interesado firme personalmente la carta de solicitud. Debe presentarse con:

1. Su pasaporte original vigente.
2. Dinero para enviar la documentación por [Courier](#) .

Plazo para la cita: 10 días hábiles (si toda la documentación es presentada correctamente).

[Trámite posterior en Costa Rica](#)

Costo:

□ Fundamento Jurídico:

- - Ley 8764 General de Migración y Extranjería, Título VI, Capítulo II.

Para más información en español, haga [clic aquí](#) .